

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-PES-VPMG 003/2023

**DENUNCIANTES:** N1-ELIMINADO 1 Y OTRAS.

**DENUNCIADA:** XOCHITL KARELI DEL RÍO CARRANZA Y OTROS.

**AUTO DE AUTO:** Morelia, Michoacán a once de abril de dos mil veintitrés. La suscrita Subsecretaria General de Acuerdos en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 14, fracción I y 15, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-152/2023**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual remite el informe circunstanciado y el expediente N2-ELIMINADO 1 de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por N4-ELIMINADO 1 y otras, en contra de Xochithl Kareli del Río Carranza y otros, por la presunta comisión de actos y omisiones constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género; recibidos en la Oficialía de Partes de esta Órgano Jurisdiccional a las diez horas con veintinueve minutos de esta fecha. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracción XIII y 14, fracción X, del *Reglamento Interno*, la Magistrada Presidenta **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibida la documentación descrita en la cuenta, a través del cual, la Secretaria Ejecutiva del *IEM* remite el informe circunstanciado, así como el expediente identificado con clave N5-ELIMINADO 143 integrado con motivo de la queja presentada por N6-ELIMINADO 1, N7-ELIMINADO 1, N8-ELIMINADO 1, N9-ELIMINADO 1, N10-ELIMINADO 1 y N11-ELIMINADO 1 en contra de Xochithl Kareli del Río Carranza, Eder de Jesús López García, en cuanto Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Michoacán, Tzitziqui Noyrette Peña del Monte, en su carácter de ex Secretaria General de dicho Partido y Presidenta del Consejo Municipal de N13-ELIMINADO 1 Michoacán, Luz María García García, Diputada del Congreso del Estado, Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán y oficiosamente en contra de Elvia Higuera Pérez Subsecretaria de Derechos Humanos y Población de la Secretaría de Gobierno del Estado, por diversos actos y omisiones presuntamente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género. **II. Registro.** De conformidad con el **ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA IDENTIFICAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO CON CLAVE ESPECIFICA TEEM-PES-VPMG, Y CON CARPETA COLOR MORADO PARA DESTACAR LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA CELERIDAD DE RESOLUCIÓN DESDE EL ÁMBITO JURISDICCIONAL ELECTORAL LOCAL**, intégrese el expediente respectivo, identificado con carpeta color morado y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-VPMG-003/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, del Código Electoral, así como conforme a lo dispuesto en el numeral 11, fracción IV, del Reglamento Interno, **túrnese el expediente a la Ponencia a mi cargo**, lo anterior, para los efectos previstos en el cuarto párrafo del artículo 264 BIS, del Código Electoral del Estado de Michoacán. **IV. Notifíquese. Por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 42 y 43, fracciones I y II del *Reglamento Interno*. Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante la Subsecretaria General de Acuerdos en funciones de Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y **da fe**.

**MORELIA MICHOACÁN A ONCE DE ABRIL DEL 2023**

**MARÍA ALEJANDRA OFELIA ZAVALA SERRANO,  
SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE  
ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO.**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 7. de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 7. de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 7. de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO el municipio, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPDPEMO: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizado para su uso por el Instituto de Michoaca de Ocampo para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEMO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de mayo de dos mil veintitrés, aprobaron, por unanimidad de votos, la resolución que confirmó la clasificación parcial de información como confidencial de los datos personales de las denunciantes y análogos que afecten la intimidad de estas —información contenida en la Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-VPMG-003/2023—; entre dicha información clasificada se encuentra: nombre de las denunciantes, municipio y número de expediente antecedente, motivo por el cual, en el turno a la Magistratura reportada se omitieron dichos datos.